

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01107- 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, 83, 84, 85, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la ley 2213 del 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Alléguese los títulos valores _facturas de venta No. 168; 170; 173_ los cuales pretende ejecutar en la presente causa judicial, pues a pesar de que los señala en el acápite de “*pruebas*” al revisarse el libelo introductor no se advierte tal documental. (num. 3° art. 84 CGP)
2. Adecúese el acápite denominado “*Procedimiento*” y “*Cuantía y Competencia*” en consonancia con los factores determinantes de cuantía para esta clase de procesos y las pretensiones de la demanda, tenga en cuenta que su pasiva tiene como domicilio el municipio de Soacha (Cundinamarca) y no la ciudad de Bogotá como lo pretende expresar. (num 1° y 3 art. 28; num. 9° art. 82 CGP).
3. Designese correctamente el juzgado de conocimiento según los factores determinantes de competencia (núm. 1° art. 82 CGP).
4. Indíquese las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales que fueron presentados como mensaje de datos, precítese su ubicación y que los mismos serán aportados cuando lo exija el despacho (num. 12 art. 78; art. 245 CGP)

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.12 del 29/03/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6661d5dc66f06daa1c0b6f10754fe449658f2c3fbaec955986d847a695febd12**

Documento generado en 28/03/2023 04:33:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>